

Añuntam.^{to} de 23 de Julio En la villa de Tecla y sala capitular
de ella a veinte y tres de Julio de mill setez.^{tos} sesenta, y nueve
allandose juntos los S.^{tos} Concejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella, que
abajo firmaron, con Juan Bautista de toda Sindico personero
axaxax, y confexix cosas tocantes, y pertenecientes al servicio
de ambas Magestades, bien, y utilidad de la Republica, y con
fexido acordo lo sig.^{te}

En este Añuntam.^{to} se hizo presente una carta orden de el
ex.^{mo} S.^o conde de Aranda Presidente en el R.^o y Supremo Con
sejo de Castilla, sufla en Madrid de seis de Octubre del año
proximo pasado de setezientos sesenta y ocho, por la que prebie
ne, q. luego q. pare el Lr.^{do} D.^o caierano de Mena, y Belarquez
a servir en empleo de Alama, deje encargada la Jurisdiccion
ordinaria de esta villa, al Lr.^{do} D.^o Thom.^{do} fern.^{do} Ibañes, ha
ciendolo su vez a este Añuntam.^{to} para su inteligencia, y cum
plim.^{to} // Tenexada la villa de la citada carta orden, decreto
se guarde, cumpla, y execute, segun, y como por ella se man
da, y en su cumplim.^{to} por qualquier ministro porrezo se cum
pla a el dho. D.^o Thom.^{do} fern.^{do} Ibañes para q. parega en este Añuntam.^{to}
y se le de la posesion de dho. empleo en toda forma de dho.; y ha
biendo tenido se encargò de dha. Jurisdiccion ordinaria;
y mandò se daque copia de la citada carta orden, y se ponga
a continuacion, de volviendo la orig.^l a el expresado D.^o Thom.^{do}
fern.^{do}, y se le recibio el Juram.^{to} ordinario por Dios nro. S.^o y
a una señal de cruz p.^o el S.^o D.^o Miguel Loachin Sanchez
Arnaia como Rexidor en ofiio prehemnente;

Con lo qual se concluió este Añuntamiento, y toxi